

EL MANUAL DE LO

El «Manual de los Inquisidores», «al uso de las Inquisiciones de España y Portugal», era el código de procedimiento del Santo Oficio. Dicho texto es el resumen del célebre «Directorium Inquisitorum» compuesto en 1358 por Nicolás Eymeric, Gran Inquisidor del Reino de Aragón (1).

Nicolás Eymeric fue un dominico y teólogo catalán nacido en Gerona en 1320. Desde 1356 fue Inquisidor General y capellán del Papa Gregorio XI. Murió en 1399, pero en el Reino de Aragón se le recordó largo tiempo.

Nos encontramos ante un texto sutil, perfecto exponente del combate que libra desde siempre la Ley contra el Maligno, disfrazado con los oropeles de la libertad. Nicolás Eymeric explica muy bien cómo la Ley no debe tener otro límite que el del triunfo de la Fe y el Orden sobre la libertad de pensar o de ser. Una verdad eterna.

EL JUICIO: COMO HACER DEL ACUSADO UN CULPABLE

El procedimiento inquisitorial no debe tener cuenta «del principio aceptado por todos los Tribunales, según el cual se presume

(1) «El Manual...» reproduce literalmente muchos párrafos del «Directorium Inquisitorum» siendo el resto un resumen fiel del texto de Nicolás Eymeric. En el artículo citaremos indistintamente uno u otro documento por no haber diferencias apreciables entre ambos.

El «Directorium Inquisitorum» fue reeditado, una vez descubierta la imprenta, en 1578, en versión íntegra y en latín.

«El Manual de los Inquisidores» fue reeditado en París en 1762 por la compañía de Jesús. Ha sido publicado recientemente por la revista «Le Nouveau Commerce», Cahier 17, París, 1970.

que el Acusado es más bien inocente que culpable» (capítulo 2). Por ello, en el capítulo sobre la Absolución (capítulo 7) se insiste: «Hay que guardarse mucho de incluir en la fórmula de la Absolución que el Acusado es inocente, basta indicar que por el momento no hay pruebas suficientes contra él». El Acusado siempre es presumido culpable. Todo el procedimiento, la denuncia, los testimonios, el interrogatorio, la tortura no son otra cosa que los medios para obtener la confesión. El procedimiento inquisitorial es el arte de convertir un inocente en culpable.

LA HEREJIA: NECESIDAD DE SU PERSECUCION

Hoy no deja de sorprendernos el terrible castigo que esperaba a los herejes. En una época en la que Maquiavelo podía desmenuzar tranquilamente toda la injusticia y los intereses que se escondían bajo la política de los «Estados cristianos», Miguel Servet y Galileo eran perseguidos por sus descubrimientos sobre el hombre y el Universo. La concepción religiosa del mundo era el verdadero cimiento de la sociedad. No era la injusticia o la desigualdad lo inaceptable, sino el que se negara la razón divina de su existencia. La ideología de la clase dominante no pretenderá negar la realidad social hasta el triunfo definitivo del capitalismo y de las ideas de igualdad y libertad. Pero aun en épocas recientes se ha visto cómo ciertas sociedades han tolerado mucho mejor que se denunciara la división clasista de la sociedad que el que se atacara la idea o mito que daba aparente razón de ser al país (la idea de unidad

o un buey sagrado, por ejemplo).

La necesidad de mantener la base irracional de la concepción del mundo que se hacían la mayoría de los hombres era el principio inspirador de todo el procedimiento inquisitorial.

CAPITULO I.

EL SANTO OFICIO, UNA JURISDICCION ESPECIAL

«En materia de herejía se procederá sin el griterío de los abogados y sin las solemnidades de los juicios. Es decir, se hará que el proceso sea lo más corto posible, eliminando los plazos inútiles, instruyendo la causa aun en los días en los que los otros jueces suspenden sus trabajos, rechazando toda apelación, que no hace otra cosa que retrasar el juicio, no admitiendo una multitud inútil de testimonios, etcétera». «Es un gran y hermoso privilegio del Tribunal de la Inquisición que los jueces no estén obligados a seguir el orden judicial y que la omisión de algunas formalidades de derecho no vicie el procedimiento...».

Una vez se conocía el objeto de acusación, el procedimiento no se embarazaba con demasiados escrúpulos. Pero primero era necesario conocer acusación y acusados. El Manual es una explícita exhortación a la delación: «La obligación de denunciar a un hereje existe siempre, aun en los casos en que se haya hecho juramento, compromiso o promesa de lo contrario... Si apareciera que una acusación está desprovista de toda verdad, no por ello el Inquisidor debe borrarla de sus libros, puesto lo que no se descubre en un tiempo se descubre en otro».

Además de la acusación y la denuncia, a la que estaban obligados todos los sujetos privados, la Inquisición tenía su instrumento específico de encontrar herejes: «La Inquisición general, la busca de herejes que hacen hacer los Inquisidores regularmente... y cuando el rumor público lleva a oídos del Inquisidor que alguna persona ha dicho o hecho algo contra la fe». El sujeto acusado está obligado a declarar contra sí mismo: «Aunque regularmente y en materia civil nadie está obligado a dar contra sí mismo los elementos que pueden servir de pruebas de su delito, esta obligación existe en materia de herejía».

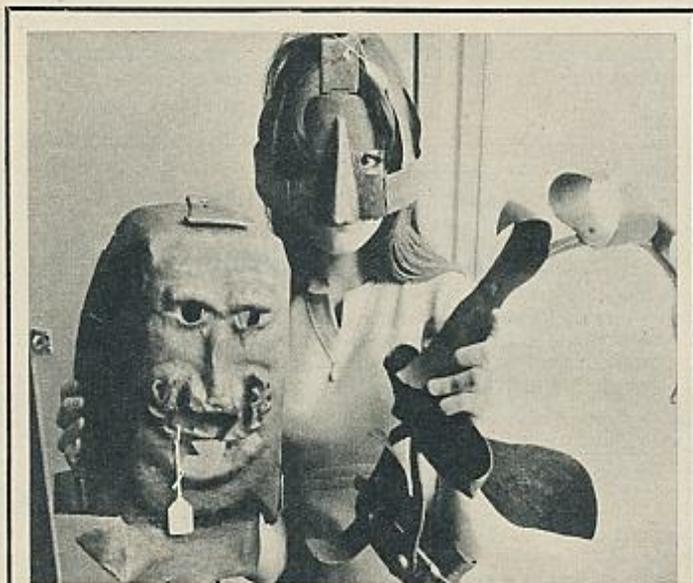
CAPITULO II.

SOBRE LOS TESTIGOS

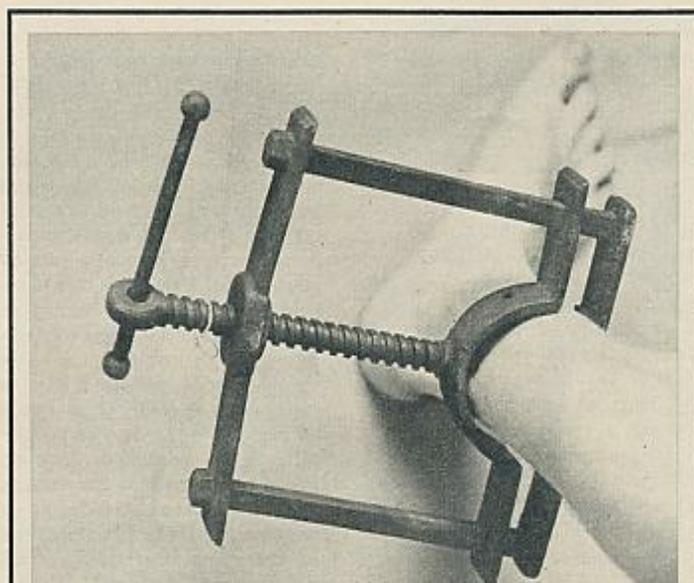
Todos los testimonios contra el Acusado, aun aquellos que no serían aceptados en un Tribunal ordinario, serán válidos. Así, «los excomulgados, los cómplices del acusado, los infames... y los herejes» podrán ser testigos «siempre que no sea a favor del Acusado». No hace falta insistir demasiado en el hecho de que el testimonio de sujetos que estaban en manos de la Inquisición podía ser el que gustase al Inquisidor.

«Es opinión de todos los Canonistas que, en materia de herejía, el hermano puede testimoniar contra el hermano, y el hijo contra el padre... Además, el hijo que delata a su padre está eximido de las penas que el Derecho prevé contra los hijos de los herejes (la pérdida de todos los bienes y derechos), y esto como recompensa a su delación».

El testimonio contra el Acusado será protegido por todos los me-



Una colección de máscaras de metal para maldecidores, traidores...



Un rompetibias.

OS INQUISIDORES

**JORDI
BORJA**

dios. El primer testimonio puede modificarse si es para perjudicar al Acusado. «Esta ley es particular del procedimiento contra los herejes, pues en los Tribunales seculares se hace caso solamente del primer testimonio. El segundo testimonio sólo será aceptado si carga al Acusado, y no en el caso contrario. Así, por ejemplo, si alguien declara que ha oído al Acusado decir que el Purgatorio es una invención de los curas y se retracta luego, subsistirá el primer testimonio».

El Acusado deberá defenderse de testigos que no conocerá. «Se leerá el Acta de acusación suprimiendo el nombre de los denunciantes, y es tarea del Acusado conjeturar quiénes son los que han hecho contra él tales acusaciones, recusarles o responder a sus testimonios». Sólo en algunos casos se podrá dar a conocer el nombre de los testigos: «Cuando el Acusado o sus amigos son personas nobles o ricas..., que se lo pensarán mucho antes de vengarse».

CAPITULO III. EL INTERROGATORIO DEL ACUSADO

El Manual da instrucciones concretas sobre cómo llevar el interrogatorio. El arte de empezar el interrogatorio o la confusión del Acusado: se le harán preguntas aparentemente inocuas, que no sólo le confiarán, sino que además pueden dar lugar a un resultado de conjunto inesperado. «Se le preguntará... si ha oído hablar de algunas materias (sobre las que se le podrá acusar de herejía) como, por ejemplo, la pobreza de Jesús o la visión beatífica.

Todas sus respuestas serán escritas y las deberá firmar. Un interrogador hábil podrá hacer a partir de ellas modelos de preguntas para los interrogatorios siguientes».

El Manual describe los diez artificios que utilizan los herejes de engañar a los Inquisidores. El primero, el equívoco. «Por ejemplo, preguntados si creen que Jesucristo ha nacido de una Virgen, responden "firmemente", sobreentendiendo la firmeza con la que persisten en su herejía.

«El segundo artificio es añadir una condición, una restricción mental, como cuando se les pregunta: "¿Creeis en la resurrección de la carne?". Responden: "Sí, si place a Dios", sobreentendiendo que no place a Dios que crean en tal misterio.

«El tercer método es contestar con otra pregunta. Así, si se les pregunta: "¿Creeis que la usura es un pecado?". Responden: "¿Y vos lo creéis?". Se les contesta: "Creemos, como todos los católicos, que la usura es pecado". Entonces añaden: "Nosotros también", sobreentendiendo que vos lo creéis».

Los otros métodos que describe el Manual son muy similares a los citados (la tergiversación, la apología del Inquisidor, la modestia, la admiración, etc.), por lo que hay que convenir que Nicolás Eymeric estaba mucho más dotado para ser inquisidor que lógico.

El Manual explica luego con detalle «las astucias que el Inquisidor podrá emplear contra los herejes». Veamos algunas de ellas.

«Si se presume que el Acusado pretende esconder su crimen...

el Inquisidor le hablará amablemente, le dará a entender que ya lo sabe todo y le dirá: "Siento piedad por vos, han seducido vuestra sencillez, os estáis perdiendo. Aunque seáis un criminal, aquel que os ha instruido lo es mucho más que vos. No os acuséis del pecado de otro... Confesad la verdad, pues, como veréis, lo sabemos ya todo. Para conservar vuestra reputación, para que os pueda liberar en seguida y podáis volver en paz a vuestro hogar, decidme: ¿Quién os ha corrompido?". El Inquisidor... le hablará siempre como si el hecho fuera cierto y le interrogará sólo sobre las circunstancias. También se podrá confiar al Acusado diciéndole: "No temáis, confesarlo todo. Pensabais que los herejes eran gente honrada y os habéis comportado honestamente. Esto mismo ha ocurrido a gente mucho más avisada que vos".

El Inquisidor no dudará en mentir para convencer al Acusado de que todo está ya descubierto. «Cuando el Acusado niegue algún hecho, tomará en sus manos las actas de los interrogatorios y dirá: "¡Estoy comprobando que me estáis engañando, basta de disimulos!". De esta forma el Acusado queda convencido que las actas contienen pruebas contra él». «El Inquisidor debe evitar hablar de detalles que el Acusado podría descubrir que ignora, debiendo limitarse a hablar de cuestiones generales».

Las amenazas pueden ser también una astucia del Inquisidor. «El Inquisidor dirá al Acusado que debe hacer un largo viaje y que estará obligado a encerrarle por tiempo indefinido en la cárcel. Hubiera preferido terminar

el proceso y liberarle, pero como se niega a confesar tendrá que dejarle encadenado hasta su vuelta».

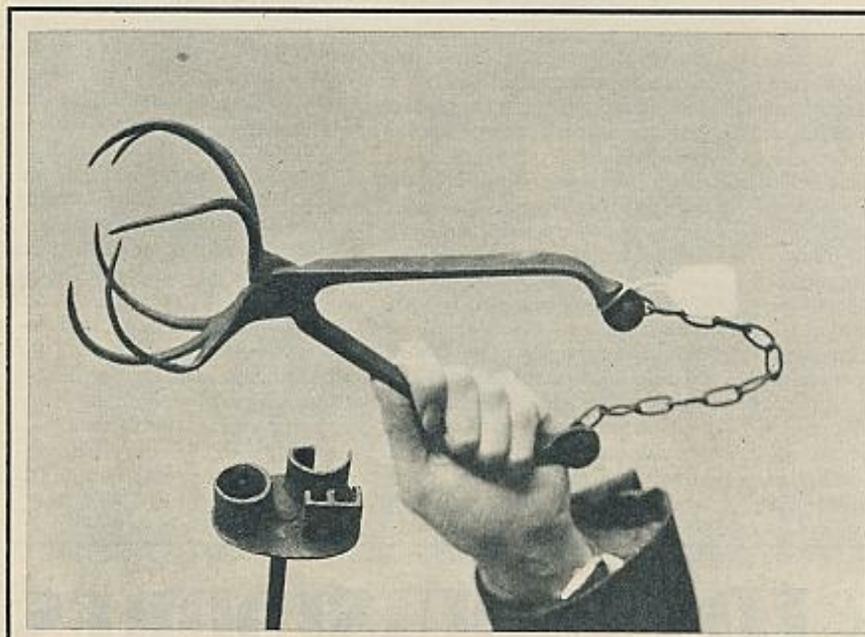
Finalmente, el Inquisidor puede hasta prometer el perdón y la libertad al Acusado para obtener su confesión. «El Inquisidor podrá prometer la misericordia y concederla en efecto (puesto que todo es misericordia lo que se hace para convertir a los herejes: los castigos son favores y remedios). Y cuando el Acusado, habiendo confesado, pida la gracia prometida, se le dirá que se le conceden aún más beneficios de los que podría pedir descubriendo la verdad y haciendo que se convierta, pudiendo así salvar por lo menos su alma».

La tradicional imaginación de Nicolás Eymeric cita aún más astucias, dedicando la última parte del capítulo a explicar con muchos detalles el clásico método de utilizar «un cómplice simulado del Acusado o una persona que le haga favores o en la que pueda confiar para que obtenga su confesión... Si es necesario, esta persona simulará ser de la misma secta del hereje...».

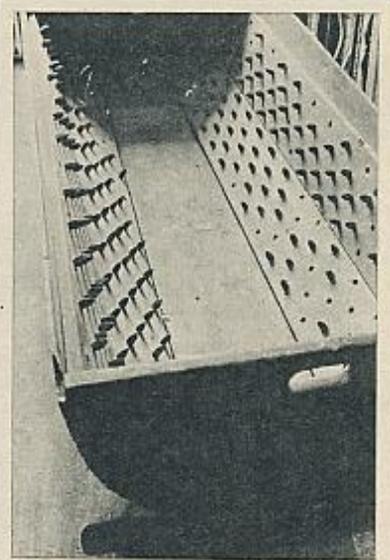
Nicolás Eymeric concluye el capítulo sin asomo alguno de mala conciencia: «Hay dos clases de astucias, las dirigidas a un mal fin, que no deben utilizarse, y las dirigidas a una finalidad justa, que no pueden ser criticadas».

CAPITULO IV. LA DEFENSA DEL ACUSADO

«Cuando un Acusado confiesa su crimen, es inútil concederle defensa, aun cuando en los otros Tribunales la confesión del criminal no sea prueba suficiente...»



Un hierro para marcar y unas tenazas que se utilizaban para arrancar trozos de carne del cuerpo del condenado. Los dos instrumentos se aplicaban al rojo vivo.



Una cuna para adultos provista de pinchos. Al condenado se le acunaba.

Basta con la sola confesión del culpable para la condena». Las primeras frases del capítulo sorprenden por su claridad sobre las intenciones del legislador en un texto de por sí harto diáfano.

«Las principales defensas son la intervención de un Abogado, la recusación de los testigos si el Acusado logra descubrir quiénes son, la recusación del Inquisidor y la apelación».

«El Abogado debe estar lleno de probidad, sabiduría y ser un celoso guardián de la Fe. Es nombrado por el Inquisidor... Su principal cuidado debe ser exhortar al Acusado para que confiese su crimen e implore perdón...».

«Sólo puede ser causa legítima de recusación de un testigo la enemistad capital. Sólo podrá comprobarse la existencia de inamistad capital si ha habido anteriormente atentado a la vida (del Acusado) que haya dado lugar por lo menos a heridas graves». Aun así, Nicolás Eymeric indica varias astucias para impedir la recusación: por ejemplo, «preguntar al Acusado si tal persona sabe que profiera propósitos contra la Fe. El Acusado —suponiendo que se trata de un testimonio contra suyo— dirá que sí para quitarle valor al testimonio. Se le preguntará luego si es enemigo suyo, a lo que responderá que no para reforzar lo que acaba de decir. De esta forma ya no podrá recusar al testimonio...».

La recusación del Inquisidor se admite difícilmente: «... Los Inquisidores no pueden ser recusados como sospechosos, pues se supone que para tales funciones se nombra siempre a hombres justos y prudentes...». Pero aun así el Manual indica dos medios para anular la recusación: «Presumiendo la recusación, el Inquisidor dará todos sus poderes a otra persona, que juzgará por delegación; de esta forma, ninguno de los dos podrá ser recusado». El otro medio indicado es «correger los vicios de procedimiento que pudiera haber... y anular de esta forma la recusación».

La apelación al Papa debe ser admitida por el propio Inquisidor. El Manual recomienda muy expresamente no admitirla y hasta de la fórmula de su denegación: «Nos, Inquisidor, en respuesta a vuestra apelación, declaramos haber procedido según las reglas del Derecho...». En el caso que la apelación estuviera justificada con razones muy evidentes, se la declarará «nula y frívola» y se admitirá solamente «como señal de respeto a la Sede Apostólica». En todos los casos, Nicolás Eymeric, lleno siempre de buen senti-

do, aconseja a los Inquisidores «no ir ellos mismos a Roma a seguir las causas de apelación, puesto que estos viajes cuestan mucho dinero y fatigas... y durante su ausencia se les teme menos y la audacia de los herejes aumenta».

CAPITULO V. SOBRE LA TORTURA

«El Acusado será torturado para hacerle confesar su crimen.

«Será enviado a la tortura: el Acusado que se contradiga en sus respuestas...; aquel que teniendo mala reputación tiene además un testigo en contra suya u otros índices de herejía...; aun sin tener mala reputación, la existencia de un solo testimonio contrario y algún otro índice bastan para aplicar la tortura. La mala reputación bastará cuando a ella añadan las malas costumbres, puesto que las gentes de malas costumbres caen más fácilmente en la herejía y en los errores que autorizan su vida criminal. Así, por ejemplo, los incontinentes y los que sienten gran inclinación por las mujeres se persuaden fácilmente que la simple fornicación no es un pecado.

«Los torturadores desnudarán al criminal con inquietud, precipitación y tristeza, con el fin de aterrarle, y una vez desnudo se le exortará una vez más a confesar la verdad, prometiéndole a cambio su vida... Si todo es inútil, se le torturará al tiempo que se le repetirá el interrogatorio, empezando por los hechos menos graves, puesto que confesará más fácilmente las faltas ligeras... Si no confiesa... se podrá continuar (los días siguientes) la tortura, pero no repetirlas, pues no se deben repetir sin nuevos índices; pero, en cambio, no está prohibido continuarlas». Como en otra ocasión dice Eymeric, «hay que tener aún más finura que los herejes».

Nicolás Eymeric es de un pudor inacostumbrado en él a la hora de explicar los tipos de tortura. «Nuestros Inquisidores emplean normalmente cinco especies de tormentos. Como es algo conocido por todo el mundo, no me detendré en ello. Se puede consultar Paulus, Grillandus, Locatus, etcétera». Hablando de estos tratados teológicos sobre la tortura, como «Marsilius, que cita catorce especies de tormentos y añade que se le ocurren muchos otros, como el impedir dormir...», Eymeric es de una gran prudencia, indicando que «los Jueces emplearán los suplicios que consideren más idóneos para obtener la confesión, pero se evitarán los tormentos

inusitados», y añade que ciertos tratados son «más propios de verdugos que no de teólogos».

ULTIMOS CAPITULOS.

EL CASTIGO DE LOS HEREJES

Desgraciado aquel que pretende evitar al Inquisidor. «El fugitivo será condenado siempre... El desgraciado, acumulando crimen sobre crimen, guiado por la locura y seducido por el enemigo que engañó ya al primer hombre, temiendo los saludables remedios que queríamos aplicar a sus heridas, negándose a sufrir la pena temporal para evitar la muerte eterna, se ha burlado de Nos y de la Santa Iglesia, huyendo de su cárcel. Pero Nos, queriendo más que nunca de las heridas que le ha causado el enemigo de la Salvación y deseando con la mayor bondad devolverle a su cárcel citada para examinar si va entre tinieblas o por la luz, Nos os exhortamos y requerimos a que lo capturéis y nos lo enviéis bajo buena y segura guardia». El sensato Nicolás Eymeric, ni en sus momentos de trance místico abandona su realismo y añade: «Nos comprometemos por las presentes a pagar todos los gastos que estaréis obligados a realizar...».

La obligación de perseguir a los declarados herejes era deber de la autoridad secular y aun de los privados, los cuales podían detener, despojar de sus bienes y matar a aquéllos si oponían resistencia.

La Inquisición imponía dos tipos de pena: a) directamente, penitencias y penas pecuniarias; b) indirectamente, entregando el reo a la autoridad civil, la muerte.

Las penas pecuniarias «se emplean en obras pías y, sobre todo, en el mantenimiento del Santo Oficio». En estas cuestiones, los Inquisidores no demuestran tener escrúpulos inoportunos: «Los Inquisidores pueden recibir presentes, pero procurando que no sean excesivos; es preferible que no demuestren demasiada avidez para no escandalizar a los laicos». El Manual insiste en que los Inquisidores deben procurarse cuantiosos ingresos: «Es necesario que los Inquisidores dispongan de mucho dinero para mantener parientes y amigos, para la búsqueda y captura de los herejes y para poder subvenir a todo tipo de gastos». Para ello no se escatiman los medios; así, se despojará a los herejes de todos sus bienes y derechos, y más aún, «aunque en derecho civil sea regla general que la acción contra el criminal se extingue a su muerte, esta ley no tiene lugar en

materia de herejía por la enormidad del crimen, por lo que se puede proceder contra el hereje después de su muerte y confiscarle todos los bienes hasta la tercera mano, en beneficio del Santo Oficio». Nicolás Eymeric llega a pedir, además, subvenciones del Estado: «Después de todo, no paga la Cosa Pública a Verdugos, Médicos... por qué no pagaría a los Censores de la Fe que mantienen la observancia de la Ley de Dios y la pureza de los Dogmas Católicos».

La Inquisición no gustaba de mancharse en tareas poco agradables. Si tuvo que resignarse a aplicar directamente la tortura y no dejarlo en manos de la autoridad civil, como se hacía en un principio, «pues se vio que el procedimiento no era suficientemente secreto, por lo que resultaban grandes inconvenientes para la Fe», en cambio prefirió dejar al brazo secular la ejecución de la pena de muerte, pero precisando «que los Magistrados serán excomulgados y tratados como herejes si no ejecutan inmediatamente a los culpables que les son entregados».

CONCLUSION. LA INQUISICION Y LAS FIESTAS

Temeroso Nicolás Eymeric que los días de fiestas señaladas no inclinaran a la clemencia o no retrasaran el castigo de los agentes del Maligno, termina su Directorium con estas palabras:

«En algunas Inquisiciones del mundo cristiano no se entrega a los herejes a la Justicia secular durante los días de fiesta. No pretendo criticar las costumbres en uso en los diferentes Tribunales del Santo Oficio; es indiferente en tanto que el hereje sea castigado con el suplicio que ha merecido. Pero me tomaré la libertad de decir que apruebo mucho que se haga esta ceremonia durante los días de fiesta, pues, como muy bien dice Joannes Andréas, es muy útil que una gran multitud asista al suplicio y al tormento de los culpables, para que el temor les aleje del mal. Es, sin duda, por esta razón que los Tribunales de España han escogido los días de fiesta para los actos de Fe. La presencia de los Capítulos, las Iglesias y los Magistrados llena de esplendor la ceremonia. Es una ceremonia que llena a los asistentes de temor, una imagen aterradora del Juicio final. Este temor es el sentimiento que conviene sobre todo inspirar. Obtendremos con ello los mayores beneficios». ■ J. B.

EL MANUAL DE LOS INQUISIDORES